

Política Gestión de Incidentes



PL-SNA - ISO 16.1.1, 16.1.2, 16.1.3

Fecha emisión: 14/12/2011

Revisión: 2

Fecha Revisión: 17/11/2015

La presente política regula la forma en que el Servicio enfrenta los incidentes de seguridad de la información, con el propósito de identificar y planificar consistente y eficientemente las responsabilidades, decisiones, acciones y canales de comunicación involucrados para manejar y mitigar un incidente.

Se define un incidente de seguridad de la información como un evento que atenta contra la Confidencialidad, Integridad o Disponibilidad de la información del Servicio Nacional de Aduanas.

Un evento puede tener su origen en la posible infracción de la política de seguridad, o en un fallo de las medidas de seguridad o en un estado desconocido hasta el momento, que pueda ser relevante para la seguridad de la información, entre otros.

El conocimiento y solución de un incidente de seguridad, debe generar acciones correctivas, preventivas y proposiciones de mejora, dejando registro del incidente, del análisis y de las acciones realizadas.

El Servicio establecerá procedimientos para el manejo de incidentes de Seguridad y designará un grupo de funcionarios(as) responsables de registrarlos y reportarlos, denominado Encargado de Reporte de Incidentes (ERI).

Junto con lo anterior, se establecerá un Grupo de Respuesta ante Incidentes (GRI), cuyos integrantes serán nominados por el Comité de Seguridad y que incluirá a lo menos al Encargado de Seguridad y a los miembros del Comité Táctico de Seguridad. Su función principal será la de apoyar a la solución, de verificar que se hayan aplicado los procedimientos apropiados a cada caso y de evaluar el efecto y origen de los eventos que originaron el incidente para establecer medidas preventivas y correctivas. Las mejoras que el GRI establezca serán sometidas a consideración del Comité de Seguridad y una vez aprobadas, serán aplicadas en tiempo y forma por los niveles jerárquicos que corresponda.

| Revisado por | Aprobado por |
|---|---|
| Iván Graf Fernández Encargado de Seguridad | Rodolfo Álvarez Rapaport Director Nacional de Aduanas |
| firma | firma |
| | |
| | Iván Graf Fernández |

Página 1 de 3



Política Gestión de Incidentes



PL-SNA - ISO 16.1.1, 16.1.2, 16.1.3

Fecha emisión: 14/12/2011

Revisión: 2

Fecha Revisión: 17/11/2015

Los funcionarios, así como terceros contratados por el Servicio, que detecten un incidente de seguridad de la información, tendrán la obligación de reportarlo a la brevedad posible a su jefatura directa y al ERI, quien a su vez reportará al GRI y al Encargado de Seguridad.

A los Jefes directos corresponderá aplicar los procedimientos de respuesta inmediata, o solicitar su aplicación según corresponda, verificar que se haya informado al ERI, además de aportar todos los antecedentes que recabe respecto de cada situación en particular.

Esta política y sus procedimientos asociados deberán ser revisados al menos cada tres años.

La política de gestión de incidentes se rige por los controles y normas asociados a esta política, los cuales son obligatorios para todos los funcionarios.

Los terceros quedarán también sujetos al cumplimiento de esta política.

Esta política y sus procedimientos se aplicarán a todas las áreas del Servicio.

Director Nacional

CONTROL DE CAMBIOS

| Ver./Rev. | Párrafo | Cambio | Fecha | Responsable |
|-----------|---------|--|------------|----------------|
| V1.0 | Todos | Creación de la política | 14/12/2011 | Equipo |
| V1.1 | 5 | Se modifica: "El Servicio designará un grupo de funcionarios (as) responsables para el manejo de incidentes de seguridad, denominado Equipo de Respuesta a Incidentes (ERI), los que aplicarán los procedimientos de respuesta ante cualquier tipo de incidente que afecte los activos de información" por lo siguiente:. "El Servicio establecerá procedimientos para el | 23/10/2012 | Comité Táctico |
| | | manejo de incidentes de Seguridad y designará un grupo de funcionarios(as) responsables de registrarlos y reportarlos, denominado Encargado de Reporte de Incidentes (ERI)." | | |
| V1.1 | 6 | Se agrega el párrafo: "Junto con lo anterior, se establecerá un Grupo de Respuesta ante Incidentes (GRI), cuyos integrantes serán nominados por el | 23/10/2012 | Comité Táctico |



Política Gestión de Incidentes



PL-SNA - ISO 16.1.1, 16.1.2, 16.1.3

Fecha emisión: 14/12/2011 Revisión: 2

Fecha Revisión: 17/11/2015

| | | Comité de Seguridad y que incluirá a lo menos al Encargado de Seguridad y a los miembros del Comité Táctico de Seguridad. Su función principal será la de apoyar a la solución, de verificar que se hayan aplicado los procedimientos apropiados a cada caso y de evaluar el efecto y origen de los eventos que originaron el incidente para establecer medidas preventívas y correctivas. Las mejoras que el GRI establezca serán sometidas a consideración del Comité de Seguridad y una vez aprobadas, serán aplicadas en tiempo y forma por los niveles jerárquicos que corresponda." | | |
|------|---|---|------------|----------------|
| V1.1 | 7 | Se modifica "quien reportará al Encargado de Seguridad" por lo siguiente: "quien a su vez reportará al GRI y al Encargado de Seguridad" | 23/10/2012 | Comité Táctico |
| V1.1 | 8 | Se agrega el párrafo: "A los Jefes directos corresponderá aplicar los procedimientos de respuesta inmediata, o solicitar su aplicación según corresponda, verificar que se haya informado al ERI, además de aportar todos los antecedentes que recabe respecto de cada situación en particular" | 23/10/2012 | Comité Táctico |